

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar*

*Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: WALTER ENRIQUE SIERRA ARRIETA
Demandada: SU ALIADO TEMPORAL S.A. Y PALMAS SICARARE S.A.S.
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00198-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que las contestaciones de la demanda, presentada a través de los apoderados judiciales de las demandadas SU ALIADO TEMPORAL S.A. Y PALMAS SICARARE S.A.S. satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentada por las llamadas a juicio SU ALIADO TEMPORAL S.A. Y PALMAS SICARARE S.A.S. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 26 de mayo de 2021, a las 10:30 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTSS.

TERCERO: La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada DIANA CAAMAÑO GOMEZ, portador de la T. P. N°157.696, con C.C N° 39.460.975, como apoderado judicial de PALMAS SICARARE S.A.S.

Al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, portador de T.P. 101.847, C.C. 72.224.822 como apoderado judicial de SU ALIADO TEMPORAL S.A. En calidad de apoderada sustituta a la abogada MARCELA HENRIQUEZ BLANCO, C.C. 1.140.877.702, T.P. 326.731. En los términos en que le han sido conferidos los poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1138600b347de17bf66aa69f5dcbda95f1de8a3710dc818073dd3d2bc058fe86

Documento generado en 10/05/2021 10:12:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**